Cucaita, 25 de marzo de 2026.

Ingeniero
MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal
Cucaita- Boyacá

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA ADICIÓN NO. 001 EN VALOR AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA NO. MC-CMC-004-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTVIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACA

Esta Dependencia presenta la justificación necesaria para realizar la ADICION EN VALOR 001 al contrato de compraventa No. MC-CMC-004-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTVIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACA, suscrito el 02 de marzo de 2026, producto de la selección del contratista en la modalidad de MINIMA CUANTIA teniendo en cuenta que:

1. Que el contrato se celebró el día 02 de marzo de 2026, como consecuencia se encuentra el registro No. 202603010 de fecha 02 de marzo de 2026.
2. Los elementos del contrato son:

No. MC-CMC-004-2026	
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTVIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($35.447.000) MDA/CTE
FORMA DE PAGO	El municipio Pagará al Contratista el valor del Contrato así: mediante único pago de acuerdo a las cantidades ejecutadas, el valor incluye los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas, los descuentos municipales, el valor para el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos que establece la ley aplicables al contrato que se derive del presente proceso de contratación y demás costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo especificaciones establecidas. Los anteriores valores se pagarán previa verificación del cumplimiento de la calidad de los elementos y/o servicios contratados de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas y con visto bueno del supervisor del contrato, según disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de caja – PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta de recibo final y liquidación con visto bueno del supervisor, informe de actividades realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura, y el soporte que acredite el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social y salud ocupacional en los términos aplicables vigentes que establece la ley.
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y VARIEDADES L&R LINA FERNANDA VARGAS ROMERO 1.002.367.642-1 3053690496

	l1rsuministrosyvariedades@gmail.com
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<table><tr><th>Numero de cdp y fecha</th><th>Rubro</th><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr><tr><td>202602017 17/02/2026</td><td>6844-2120201003-01 -124304-16</td><td>Materiales y suministros FTE LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4 5 Y 6 Administración central</td><td>$35.987.750.00</td></tr></table>
PLAZO	DIEZ (10) DIAS

3. Que el acta de inicio se firmó el nueve (09) de marzo de 2026.
4. Que el plazo fenecía el día diecinueve (19) de marzo de 2026, sin embargo, la contratista solicita una prorroga por el termino de cinco (05) días para poder culminar la entrega de la totalidad de los ítems contratados.
5. Que, el día veinte (20) de marzo de 2026, se recibe solicitud por parte del Ingeniero Camilo Atara, secretario de planeación en donde se solicita un computador para la oficina de sisben, tipo torre que cumpla con las siguientes características:

Equipo de Computo tipo Torre de las siguientes características. • Chasis: XN + 4 FAN RGB • Fuente : 600W • Board: BOARD A520 • Procesador: AMD RYZEN 5 5600g (núcleos de CPU 6 / subprocesos 12) • Video: AMD Radeon Vega 7 Graphics Integrados 1900 Mhz • Ram: 16 GB DDR4 3200 •Disco Duro tipo Ssd M.2 : 512GB • Sistema Operativo: WINDOWS 11 • se entrega totalmente ensamblado y listo para su uso inmediato, tiene preinstalado Windows 11 y Office

6. Que, de acuerdo a la necesidad del archivo y la continua actividad archivística, es indispensable contar con mas elementos como cajas de archivo para poder organizar en debida forma la documentación, motivo por el cual es vital contar con material para tal fin.
7. En virtud de lo anterior se dejan sentados los antecedentes para poder realizar un adicional que, según cotización del contratista, tiene como fin las siguientes cantidades y precios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TORRE INTEL CORE I5 10400T – FRECUENCIA BASE 2.00 GHZ, TURBO 3.60 GHZ, CACHÉ 12 MB L3- ASROCK H470M HVS / 2 SLOTS, 8 GB RAMM, SSD 240, FUENTE ATX 400W	UNIDAD	1	$2.280.000	$2.280.000
2	Caja para archivo de cartón con base troquelada y sistema de tapa, Resistente, Cartón nuevo Calibre 720, Color Kraft, Sistema doble ventilación, Sistema ideal para evitar que se deforme o se desfonde, Rotulada para ser marcada, alto 27 cms, ancho 20 cms, largo 40 cms, deberá ser marcada de la siguiente forma según modelo	UNIDAD	50	$15.000	$750.000
VALOR TOTAL					**$3.030.000**

8. Que la suma es por TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS ($3.030.000) valor que incluye impuestos y contribuciones.

VIABILIDAD TÉCNICA:

Es necesario adicionar en valor al contrato respectivo en la suma de TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS ($3.030.000) MDA/CTE de acuerdo a la cotización presentada por la oferente, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TORRE INTEL CORE I5 10400T – FRECUENCIA BASE 2.00 GHZ, TURBO 3.60 GHZ, CACHÉ 12 MB L3- ASROCK H470M HVS / 2 SLOTS, 8 GB RAMM, SSD 240, FUENTE ATX 400W	UNIDAD	1	$2.280.000	$2.280.000
2	Caja para archivo de cartón con base troquelada y sistema de tapa, Resistente, Cartón nuevo Calibre 720, Color Kraft, Sistema doble ventilación, Sistema ideal para evitar que se deforme o se desfonde, Rotulada para ser marcada, alto 27 cms, ancho 20 cms, largo 40 cms, deberá ser marcada de la siguiente forma según modelo	UNIDAD	50	$15.000	$750.000
VALOR TOTAL					**$3.030.000**

VIABILIDAD JURÍDICA:

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un 50% del valor inicial. Por otra parte, la adición de los recursos no supera el 50% del convenio inicial.

De lo anterior se infiere y determina que en la actualidad el convenio se encuentra vigente y por tal motivo es viable la adición en valor.

Según, Colombia Compra eficiente, agencia para la contratación estatal se ha señalado sobre el convenio adicional lo siguiente:

> *El convenio adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.*
>
> *El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los convenios no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los convenios del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.*
>
> *En efecto, el convenio adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.*
>
> *La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes**, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados**, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante[1].*
>
> *El convenio adicional puede tener lugar cuando, durante la etapa de ejecución, se reconoce la necesidad de incorporar una o varias prestaciones a la relación obligacional, para colmar el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades.*
>
> *El Consejo de Estado entiende dichas prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del convenio principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria"[2].*
>
> *Se incorporan a esta figura las hipótesis relacionadas con la modificación del precio global del convenio y de los precios unitarios, siempre que no se trate de la aplicación de fórmulas o cálculos de actualización[3].*
>
> *Conviene resaltar que los convenios adicionales deben constar por escrito y ser firmados por quienes tienen competencia para comprometer jurídicamente a las partes. En efecto, "respecto de los convenios estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de estos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero"[4].*

En efecto, al prever condiciones nuevas, como es el plazo y el valor adicional, aplica la teoría del contrato adicional generando la solemnidad escrita del mismo y la aceptación consensual de las partes.

---

[1] *Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo*

[2] *Sentencia de la Sección Tercera del 15 de julio de 2004, expediente 1164-02 (AP) y ponencia de María Elena Giraldo Gómez.*

[3] *Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de agosto de 2013, radicado 2148 y ponencia de William Zambrano Cetina.*

[4] *Sentencia de la Sección Tercera del 18 de febrero de 2010, expediente 15596 y ponencia de Mauricio Fajardo.*

VIABILIDAD FINANCIERA:

Para dar cumplimiento a las erogaciones de tipo financiero, el Municipio cuenta con los recursos económicos suficientes dentro del presupuesto de ingresos y gastos según el certificado de disponibilidad presupuestal 2202603039 de fecha 24 DE MARZO DE 2026, por la suma de TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS (3.030.000,00).

, por un valor de TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS ($3.030.000) MDA/CTE

En los anteriores términos dejo plasmado la justificación financiera y jurídica para la adición del convenio antes mencionado.

Cordialmente;

FIRMA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**ORIGINAL FIRMADO** SANDRA PAOLA VARGAS CEPEDA Secretaria de Haçienda

Elaboro: Paula A Salamanca R
Reviso y aprobó: Lina Roció Sandoval